

**COMENTARIOS Y CONTRIBUCIONES en relación con la CONSULTA PÚBLICA PRÈVIA DE L'AVANTPROJECTE DE LLEI DE LA GENERALITAT, D'ORDENACIÓ I PROTECCIÓ DE LA COSTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

**Sugerencias de mejora sobre el proceso de participación, listado de problemas a solucionar y objetivos de la norma, alternativas reguladoras y no reguladoras**

**SUGERENCIAS DE MEJORA EN CUANTO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA:**

- 1) el apartado Antecedentes debería incluir no solo los antecedentes normativos sino también el estado actual de la costa valenciana, una ficha o tabla que enumerara el catálogo de puertos, playas, ciudades costeras, emisarios submarinos, bienes que formen parte del patrimonio histórico, espacios protegidos en la franja de influencia que establece el PATIVEL y otras instalaciones actualmente existentes en la costa, y un enlace al visor de la GVA donde se reflejara todo ello, de manera que el público interesado pueda tener una visión general de la complejidad del ámbito que se pretende regular normativamente.
- 2) En cuanto a los apartados PROBLEMAS A RESOLVER y OBJETIVOS de la consulta, su planteamiento en términos absolutamente generales no ayuda a centrar el debate; debería plantearse en términos mucho más específicos y detallados.

**EN CUANTO A LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Deberían reflejarse los siguientes problemas:

- 1) los problemas derivados de no haberse atendido suficientemente la obligación de defensa del dominio público deslindado establecida con claridad en los artículos 2º.a) y 20º de la Ley de Costas, por falta de ejercicio o ejercicio insuficiente de las competencias estatales y autonómicas establecidas en dicha Ley; a resultas de ello, al acometerse por la administración estatal nuevos deslindes, se causan daños y perjuicios patrimoniales a los propietarios de las parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre.
- 2) los problemas de falta de coordinación entre las administraciones estatal y autonómica, coordinación que resulta necesaria para el enfoque integrado en la gestión del litoral al que se refiere la Recomendación 2002/413/CE

que se menciona en el apartado NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

- 3) el problema de la contaminación del medio marino por las actividades y vertidos al mar realizados desde el territorio de la comunidad valenciana, incluidas la contaminación por residuos dispersos de plástico, colillas, etc

A ello se habrían de añadir los problemas que ha identificado la administración estatal en su consulta previa sobre la modificación del Reglamento de Costas abierta el 1 de marzo y que son todos los relacionados con:

- 4) la subida del nivel medio del mar
- 5) la disminución del periodo de retorno de eventos extremos con la previsión de un aumento de los impactos adversos debidos a inundación y erosión.
- 6) el problema de la intrusión salina en ríos y acuíferos, subida del nivel freático y su afección al funcionamiento de redes y servicios subterráneos y a la calidad de los terrenos y a las condiciones sanitarias del entorno

#### **EN CUANTO A LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

En relación con los objetivos de la norma, en atención a lo arriba expuesto, entendemos que deberían ser los siguientes:

- desarrollar las previsiones de la Ley de Costas en cuanto a la protección del dominio público deslindado, artículos 2º.a) y 20º de la Ley de Costas, en relación con a las competencias autonómicas (artículo 114º) de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo y vertidos al mar, así como su coordinación con las competencias estatales.
- establecer medidas para la compensación de los propietarios afectados por deslindes en el litoral mediante expropiación, permuta de terrenos, etc, cuando una vez adoptadas todas las medidas posibles de protección del demanio ya deslindado, no se pueda revertir la situación de avance del mar o erosión tierra adentro.
- establecer medidas para la aportación de áridos a la costa por vía fluvial, para prevenir o paliar los efectos erosivos de las obras portuarias que alteran la dinámica costera, y favorecer la regeneración natural de las playas y prevenir la erosión
- desarrollar los objetivos, medios y vías de financiación necesaria para el ejercicio de las competencias autonómicas relativas a los problemas de

la contaminación del medio marino, la intrusión salina en ríos y acuíferos, y la subida del nivel freático que podría afectar al funcionamiento de redes y servicios subterráneos y a la calidad de los terrenos y a las condiciones sanitarias del entorno.

- establecer normas de protección del dominio público marítimo-terrestre mediante medidas efectivas para reducir al máximo el uso innecesario de plásticos y envoltorios, prohibir de la introducción de artículos de usar y tirar en el ámbito de espacios y áreas naturales, campings, establecimientos hosteleros situados en la zona de influencia de costas, envases plásticos de tabaco, establecer sanciones significativas al abandono de plásticos, colillas, y todo tipo de residuos fuera de los lugares habilitados al efecto en toda el área de influencia de costas.

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS**

### **ALTERNATIVAS REGULADORAS:**

- requerir a la administración estatal el desarrollo de las previsiones de la Ley de Costas en cuanto a la protección del dominio público deslindado, artículos 2º.a) y 20º de la Ley de Costas, y en cuanto a las competencias estatales que pueden tener una incidencia en la protección de la integridad del dominio público como son las recogidas en el artículo 110º a), c), d), e), f) g), k), l) y m) y el artículo 111º a) y b), y en particular en relación con el problema de la aportación de áridos a la costa por vía fluvial o aportaciones de otras fuentes, para permitir la regeneración de las playas y evitar la erosión.
- requerir a la administración estatal las modificaciones normativas necesarias para que con carácter previo a deslindar de nuevo, se proteja lo ya deslindado y se repongan en su caso las superficies de la ribera del mar perdidas por falta de adopción de medidas adecuadas. En este sentido requerir que se dé más tiempo a la administración para cumplir sus competencias sobre el dominio ya deslindado, y que la ejecución de planes o estrategias específicas sobre la costa y el mar se incluyan expresamente en la normativa reglamentaria como antecedente previo a la hora de valorar la necesidad de deslindar de nuevo. No procede por tanto modificar el Reglamento de Costas en cuanto al criterio técnico de constatar 5 alcances del oleaje en un periodo de 5 años previsto en el artículo 4º del mismo, tal y como se hizo en el Reglamento 668/2022 anulado, ya que el mantenimiento de la redacción vigente o incluso el aumento del número de alcances necesario, da más tiempo a la administración para proteger el dominio público ya deslindado. Por otra parte, se debería completar lo dispuesto sobre las revisiones de los deslindes en el artículo 13 bis de la Ley, estableciendo que se entenderá

que se ha alterado la configuración del dominio público marítimo-terrestre cuando, una vez adoptadas todas las medidas posibles de protección del demanio ya deslindado, no se pueda revertir la situación de avance del mar o erosión tierra adentro.

- requerir a la administración estatal el establecimiento de normas de protección del dominio público marítimo-terrestre mediante medidas efectivas para reducir al máximo el uso innecesario de plásticos y envoltorios, prohibir de la introducción de artículos de usar y tirar en el ámbito de áreas naturales, campings, establecimientos hosteleros situados en la zona de influencia de costas, envases plásticos de tabaco, establecer sanciones significativas al abandono de plásticos, colillas, y todo tipo de residuos fuera de los lugares habilitados al efecto en toda el área de influencia de costas.
- alcanzar los objetivos a través de una norma autonómica integral para la protección medio ambiental en la Comunidad Valenciana, en lugar de una nueva ley sectorial de costas, y desarrollar el PATIVEL para adoptar las medidas más específicas

#### **ALTERNATIVAS NO REGULADORAS:**

- una alternativa no reguladora es la aprobación de proyectos y estrategias específicas sobre la costa y el mar, que persigan resolver los problemas y alcanzar los objetivos arriba referidos mediante la ejecución real y efectiva de los correspondientes proyectos.